



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"**
Nit. : 804.002.166-1

RESOLUCION No. 0092

(junio 21 de 2019)

RESOLUCION POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU en uso de sus facultades conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo
2. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala **"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares"**. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
3. Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017, el gobierno nacional reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
4. Que el Artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, determina que Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio
5. Que el Artículo 2.2 1.2.1.4.1, del Decreto 1081 de 2015, determina que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: i) La causal que invoca para contratar directamente ii) El objeto del contrato iii) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista iv) El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos
6. El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU , es un establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de





**INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"**
Nit. : 804.002.166-1

inderbu

1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Diciembre de 2001, cuya misión está encaminada a liderar, facilitar y ejecutar, el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además genera procesos de desarrollo Integral Juvenil en el Municipio de Bucaramanga.

7. El Instituto tiene dentro de sus objetivos principales Preparar y ejecutar programas y proyectos que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, así como promover la formación de líderes juveniles con capacidad de incidir en el medio ambiente donde viven, respecto a actividades culturales, recreativas, políticas sociales, comunitanas a través de procesos de investigación y organización a favor de la comunidad Reconocer y facilitar los espacios donde los jóvenes y restante comunidad, de manera autónoma desarrollen una socialización propositiva, forjen nuevas identidades culturales y formas diversas de participación social, política y comunitana, entre otros.
8. Que el Artículo 11 de la Ley 1622 de 2013, al respecto de las Políticas de Juventud, establece: " En el cumplimiento de la presente Ley se formularán e incorporarán políticas de Juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal, igualmente la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas deberán ser participativas, articuladas y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e interés de la población joven del sector
9. Que para su acatamiento el INDERBU ha diseñado mecanismos de participación juvenil, tendientes a brindar espacios de opinión e información para el diseño de programas y la construcción de la Política Publica de Juventud de la ciudad de Bucaramanga Por eso el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga-INDERBU, en el desarrollo de su política para contribuir en la formación de ciudadanos jóvenes con compromiso social y comunitano, adelanta en la actualidad el programa de Mejoramiento de la Participación Ciudadana Juvenil con el ánimo de vincular a los jóvenes en la vida activa de la ciudad, posibilitando el surgimiento de liderazgos juveniles alrededor de las comunidades de la ciudad.
10. Que se requiere **DESARROLLAR LA ETAPA FINAL DE LA CONSTRUCCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2019 Y GENERAR LAS ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**", por lo que se hace necesano suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la experiencia y la idoneidad necesana para llevar a cabo la ejecución del referido convenio.
11. Que **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN**, es una entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con la experiencia, así las cosas, el INDERBU estima necesanos y convenientes para el desarrollo a cabalidad del objeto que se pretende contratar y que además cuenta con el musculo financiero que permite garantizar el aporte en dinero que se compromete a aportar para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio
12. Que las partes han estimado para el cumplimiento del objeto del convenio derivado del presente proceso un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$142.857.143); valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio, de los cuales serán aportados por las partes así El INDERBU estima que el valor de su aporte es por la suma de. CIEN MILLONES DE PESOS (100 000 000) y el valor del aporte de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES





**INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"**
Nit. : 804.002.166-1

inderbu

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS
(\$42 857 143).

13. Que El Instituto cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19-00168 de 20 de junio de 2.019 Rubros 2.4.1.3.1.6. ACTUALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA JUVENIL, LEY 715 DE 2001 CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000).**
14. Que los estudios y documentos previos contentivos de la futura contratación podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU",
15. Conforme a lo expuesto, y en el marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa, bajo la modalidad de convenio de asociación de conformidad con el artículo 2 2 1 2 1.4 4 del Decreto 1081 de 2015

En Merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conforme al marco de la normatividad vigente, se justifica la presente contratación, la cual se realizará a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACION**, el cual se encuentra soportado en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2 2 1 2 1.4 1 del Decreto 1082 de 2015 y decreto 092 de 2017

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN CON EL OBJETO DE DESARROLLAR LA ETAPA FINAL DE LA CONSTRUCCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2019 Y GENERAR LAS ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO"**, Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría del Interior y que forman parte integral del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Establecer como presupuesto estimado para el cumplimiento del objeto del convenio, un presupuesto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$142.857.143)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio, de los cuales serán aportados por las partes así. El INDERBU estima que el valor de su aporte es por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (100 000 000)** y el valor del aporte de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN** es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$42 857 143)**

ARTICULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Los estudios y documentos previos del convenio a suscribir, podrán ser consultados en la Oficina Jurídica, ubicada en el **COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"**, Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –Bucaramanga – Colombia.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios **PARAGRAFO:** Antes de la suscripción del contrato podrá





inderbu

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"**
Nit. : 804.002.166-1

revocarse el presente acto administrativo, si concurren circunstancias contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR, los documentos del proceso del convenio de asociación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los

CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora General INDERBU

Proyecto aspectos jurídicos Ivan Alvarez – CPS- Abogado Externo
Revisó aspectos Jurídicos María Piedad Echeverría Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica

